

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Hacienda

**2278** **DECRETO n.º 11/1989 de 26 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Fortuna para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.**

Por la Dirección General de Patrimonio, a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno, hecha por el Ayuntamiento de Fortuna para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 1989,

**D I S P O N G O :**

#### Artículo primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Fortuna por acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 28 de julio de 1986 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de terreno de 1.021 metros y 62 decímetros cuadrados de superficie edificable, sita en la denominada Higuera Encantada y Calvario, cuya descripción es la siguiente: «En el término de Fortuna, Partido de la Higuera Encantada y Calvario, un terreno de superficie de 1.021 metros, 62 decímetros cuadrados edificables. Linda: Norte, calle Licenciado Cascales; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, calle de nueva creación de 6 metros de ancha por medio; Mediodía, carretera de Archena a Fortuna, hoy Avenida Vicente Medina; y Poniente, Isabel Belda, calle de nueva creación por medio».

#### Artículo segundo

La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inscribirse a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose a la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

#### Artículo tercero

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de esta cesión.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### Consejería de Administración Pública e Interior

**2279** **DECRETO 24/1989, de 23 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, establecida por Decreto 77/1987, de 8 de octubre.**

La estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio fue establecida por Decreto 77/87, de 8 de octubre. Desde esa fecha y como consecuencia de la necesidad de distribuir las competencias asignadas a algunas unidades, resulta conveniente introducir modificaciones parciales en dicha estructura. Se evitan así duplicidades con algunas funciones que ha ido asumiendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y se atienden mejor las nuevas exigencias en materia de energía.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1989.

**D I S P O N G O :**

#### Artículo único

Se modifican los artículos 11, 14, 15 y 25 del Decreto 11/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo 11.—1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene atribuidas las funciones de resolución, coordinación y gestión de los asuntos que afecten a la ordenación del sector industrial regional; a la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética; al control de la seguridad de instalaciones; a la inspección técnica de vehículos; a la ordenación y seguridad minera; al conocimiento de los recursos minerales y posibilidades de su explotación y aprovechamiento; a la gestión sobre aguas minerales y termales, así como el fomento de nuevas tecnologías.

2. Para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Industria
- b) Servicio de Energía
- c) Servicio de Minas

3. El Centro de Nuevas Tecnologías, bajo la dependencia inmediata del responsable del Centro Directivo y cuyo Director tiene asignado nivel orgánico 28, desempeña las funciones que le atribuye el Decreto 79/85, de 27 de diciembre,